



## RESOLUCIÓN 106.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 17 de febrero del año 2023

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

**Que**, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: (...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes".

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las

1972



2022



universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y,





m) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: literal **d)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

**Que**, mediante Resolución 495.CP.2019, se resolvió: **Artículo 1.-** Dejar sin efecto el "Fortalecimiento de la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas de la ESPOCH para la certificación de suficiencia, proficiencia y preparación para el Toefl en inglés", aprobado por el Consejo Politécnico mediante la Resolución 603.CP.2012. **Artículo 2.-** Aprobar el Proyecto "Programa Modalidad Extensión del Centro de Idiomas para la Capacitación en Idiomas y Preparación para Exámenes Internacionales", remitido desde el Vicerrectorado Académico mediante oficio 1118.VRA.ESPOCH.2019 y disponer su inmediata ejecución.

**Que**, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-IDIOMAS-2023-0113-O, suscrito por el Lcdo. Washington Gustavo Mancero Orozco COORDINADOR DEL CENTRO DE IDIOMAS, quien indica: "Con un cordial saludo me dirijo a usted, para que por su digno intermedio ante las instancias pertinentes se considere realizar el alcance al PROYECTO: PROGRAMA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA CAPACITACIÓN EN IDIOMAS Y PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES REGULARES, aprobado mediante RESOLUCIÓN 495.CP.2019, a fin de mejorar los procesos administrativos del Centro de Idiomas Modalidad Extensión. Situación Propuesta. Alcance: En la primera página deberá constar el nombre del autor y el nombre del autor del alcance al proyecto. Alcance: En el ítem 4.5. En el caso de que un paralelo no se apertura, los estudiantes matriculados en dicho paralelo, deberán considerar los siguientes aspectos: Se establece un mínimo de doce (12) personas por paralelo para la apertura de un nivel tomando en cuenta los criterios de sustentabilidad del proyecto. El estudiante registrado en el horario





correspondiente puede escoger un nuevo horario en función de la disponibilidad de cupos. El estudiante podrá utilizar el pago realizado por concepto de matrícula dentro de los dos subsiguientes períodos académicos. El estudiante podrá solicitar la devolución total del valor cancelado por concepto de matrícula en los primeros 5 días laborables, siguiendo el trámite normado por la Institución. Alcance: En el Ítem 4.6 se debe cambiar la palabra inscripción por matrícula, ya que el Centro de Idiomas no realiza Inscripciones. Los documentos habilitantes que los estudiantes politécnicos deberán entregar en la secretaría del Centro de Idiomas Modalidad Extensión para el proceso de matrícula son: Certificado actualizado de la matrícula de la carrera (períodos académicos vigentes), o en el caso de que nos encontremos en receso académico, el estudiante deberá presentar el Récord académico actualizado y legalizado donde conste el último período académico que estuvo vigente. Alcance: En el Ítem 4.7 se debe cambiar la palabra inscripción por matrícula, la modalidad extensión autoriza el reembolso total a estudiantes que hayan realizado la matrícula en un paralelo que no se apertura por falta de estudiantes. La anulación de una matrícula, debe tramitarse en secretaría del Centro de Idiomas Modalidad Extensión, en un plazo máximo de cinco (5) días laborales a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, los estudiantes deben presentar una solicitud escrita a la autoridad pertinente, solicitando el reembolso total por concepto de la eliminación de la matrícula, debido a que un paralelo no se abre por falta de estudiantes mínimos matriculados. La Modalidad Extensión del Centro de Idiomas, no autoriza, bajo ningún concepto, que cualquier valor pagado sea transferido a otro estudiante. Alcance: En el Ítem 4.9 Los estudiantes que ingresen por primera vez a la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas, de forma expresa señalarán la voluntad para rendir por una sola vez un examen de ubicación en las fechas planificadas. Alcance: Se elimina el ítem 4.10., ya que existe el examen de ubicación el cual hace referencia al ítem 4.9 Alcance: Se solicita de la manera más comedida se anexe al proyecto el Informe financiero del año 2022 Alcance: En el Ítem 5.3.2 La selección y vinculación del personal académico se sujetará a lo dispuesto en el Instructivo para la vinculación de profesionales para el Centro de Idiomas Modalidad Extensión Los trámites de selección y vinculación del personal académico que hayan iniciado con el procedimiento anterior a esta actualización, podrán concluirse con tales disposiciones".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0249-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-IDIOMAS-2023-0113-O, suscrito por el Lcdo. Washington Mancero, Coordinador Centro de Idiomas en el que manifiesta, para que por su digno intermedio ante las instancias pertinentes se considere realizar el alcance al PROYECTO: PROGRAMA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA CAPACITACIÓN EN IDIOMAS Y PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES REGULARES, aprobado mediante RESOLUCIÓN 495.CP.2019, a fin de mejorar los procesos administrativos del Centro de Idiomas Modalidad Extensión. Situación Propuesta. Alcance: En la primera página deberá constar el nombre del autor y el nombre del autor del alcance al proyecto. Alcance: En el ítem 4.5. En el caso de que un paralelo no se abre, los estudiantes matriculados en dicho paralelo, deberán considerar los siguientes aspectos: Se establece un mínimo de doce (12) personas por paralelo para la apertura de un nivel tomando en cuenta los criterios de sustentabilidad del proyecto. El estudiante registrado en el horario correspondiente puede escoger un nuevo horario en función de la disponibilidad de cupos. El estudiante podrá utilizar el pago realizado por concepto de matrícula dentro de los dos subsiguientes períodos académicos. El estudiante podrá solicitar la devolución total del valor cancelado por concepto de matrícula en los primeros 5 días laborables, siguiendo el trámite normado por la Institución. Alcance: En el Ítem 4.6 se debe cambiar la palabra inscripción por matrícula, ya que el Centro de Idiomas no realiza Inscripciones. Los documentos habilitantes que los estudiantes politécnicos deberán entregar en la secretaría del Centro de Idiomas Modalidad Extensión para el proceso de matrícula son: Certificado actualizado de la matrícula de la carrera (períodos académicos vigentes), o en el caso de que nos encontremos en receso académico, el estudiante deberá presentar el Récord académico actualizado y legalizado donde conste el último período académico que estuvo vigente. Alcance: En el Ítem 4.7 se debe cambiar la palabra inscripción por matrícula, la modalidad extensión autoriza el reembolso total a





estudiantes que hayan realizado la matrícula en un paralelo que no se apertura por falta de estudiantes. La anulación de una matrícula, debe tramitarse en secretaría del Centro de Idiomas Modalidad Extensión, en un plazo máximo de cinco (5) días laborales a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, los estudiantes deben presentar una solicitud escrita a la autoridad pertinente, solicitando el reembolso total por concepto de la eliminación de la matrícula, debido a que un paralelo no se abre por falta de estudiantes mínimos matriculados. La Modalidad Extensión del Centro de Idiomas, no autoriza, bajo ningún concepto, que cualquier valor pagado sea transferido a otro estudiante. Alcance: En el Ítem 4.9 Los estudiantes que ingresen por primera vez a la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas, de forma expresa señalarán la voluntad para rendir por una sola vez un examen de ubicación en las fechas planificadas. Alcance: Se elimina el ítem 4.10., ya que existe el examen de ubicación el cual hace referencia al ítem 4.9 Alcance: Se solicita de la manera más comedida se anexe al proyecto el Informe financiero del año 2022 Alcance: En el Ítem 5.3.2 La selección y vinculación del personal académico se sujetará a lo dispuesto en el Instructivo para la vinculación de profesionales para el Centro de Idiomas Modalidad Extensión Los trámites de selección y vinculación del personal académico que hayan iniciado con el procedimiento anterior a esta actualización, podrán concluirse con tales disposiciones. En este contexto solicito se trate en Consejo Politécnico la Actualización PROYECTO: PROGRAMA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA CAPACITACIÓN EN IDIOMAS Y PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES REGULARES, con la finalidad de mejorar los procesos administrativos del Centro de Idiomas Modalidad Extensión".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del proyecto: "PROGRAMA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA CAPACITACIÓN EN IDIOMAS Y PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES REGULARES", de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-IDIOMAS-2023-0113-O, suscrito por el Lcdo. Washington Gustavo Mancero Orozco, Coordinador del Centro de Idiomas y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0249-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, de conforme al detalle adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....  
Dr. Diego Paul Viteri N,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

#### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 17 de febrero del año 2023.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

**SECRETARIO GENERAL**

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Centro de Idiomas, Decanatos, Sedes, Secretaría Académica de Grado, DTIC, Archivo.

1972



2022